



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)
Secretaría

S A L I D A	Registro General Ayuntamiento de Bornos	
	Registro Electrónico Común	
	06/08/2020	2020002671S
	Registro Electrónico Común	

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2020, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 4 de agosto de 2020

El Alcalde,

P.D. El 2º. Teniente de Alcalde

Decreto 1170/2020, de 31 de julio

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	1/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)
Secretaría

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE BORNOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

TÍTULO PRIMERO. Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales

CAPÍTULO PRIMERO. Adquisición, Suspensión y Pérdida de la

Condición de Miembro de las Corporaciones Locales

CAPÍTULO SEGUNDO. Derechos y Deberes

CAPÍTULO TERCERO. Grupos Políticos

CAPÍTULO CUARTO. Registro de Intereses

CAPÍTULO QUINTO. Tratamientos Honoríficos

TÍTULO SEGUNDO. La Organización Municipal

CAPÍTULO PRIMERO. Órganos Unipersonales del Municipio

SECCIÓN PRIMERA. Del Alcalde

SECCIÓN SEGUNDA. De los Tenientes de Alcalde

SECCIÓN TERCERA. De los Concejales Delegados

CAPÍTULO SEGUNDO. De los Órganos Colegiados

del Municipios

SECCIÓN PRIMERA. Del Pleno

SECCIÓN SEGUNDA. De la Junta de Gobierno Local

SECCIÓN TERCERA. De las Comisiones Informativas

SECCIÓN CUARTA. De la Comisión Especial de Cuentas

SECCION QUINTA. De la Junta de Portavoces

SECCIÓN SEXTA. De las Juntas Municipales y Vecinales

SECCIÓN SEPTIMA. De los Consejos Sectoriales

SECCIÓN OCTAVA. De los Órganos Desconcentrados y

Descentralizados para la Gestión de los Servicios

TÍTULO TERCERO. Funcionamiento de los Órganos Necesarios del Ayuntamiento

CAPÍTULO PRIMERO. Funcionamiento del Pleno

SECCIÓN PRIMERA. Sesiones del Pleno

SECCIÓN SEGUNDA. De los Debates

SECCIÓN TERCERA. De las Votaciones

SECCIÓN CUARTA. Control y Fiscalización

SECCIÓN QUINTA. Fe Pública

CAPÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

TÍTULO CUARTO. Funcionamiento de los Órganos Complementarios del Ayuntamiento

CAPÍTULO PRIMERO. Funcionamiento de las Comisiones Informativas

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	2/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

[CAPÍTULO SEGUNDO. Reglas Especiales de Funcionamiento de los Demás Órganos Complementarios Colegiados](#)

[TÍTULO QUINTO. Del Estatuto del Vecino](#)

[CAPÍTULO PRIMERO. Derechos y Deberes de los](#)

[Vecinos](#)

[CAPÍTULO SEGUNDO. De la Participación Ciudadana](#)

[DISPOSICIONES ADICIONALES](#)

[DISPOSICIÓN DEROGATORIA](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	3/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

PREÁMBULO

La Constitución española de 27 de Diciembre de 1978, en su título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,; y determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras la potestad reglamentaria y de auto organización.

Estas potestades, es decir, la potestad de dictar normas y de regular su propia organización, está recogida expresamente en los artículos 4, 20.3); 49 y 69 de la referida Ley. Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la Ley, de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Orgánico, relativo a su Régimen Organizativo y de Funcionamiento de sus órganos, adecuado a las características propias de cada Corporación.

Con este Reglamento Orgánico Municipal se regula: el Pleno y sus comisiones por un lado y los Órganos de Gobierno necesarios, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local por otro; así como los demás órganos complementarios del ejecutivo municipal, como los Concejales-Delegados, figura no contemplada expresamente en la Ley, pero que, no obstante, al amparo de la autonomía municipal, constitucionalmente garantizada y la potestad de autoorganización que de la misma deriva, nada impide su establecimiento e integración dentro y bajo la dependencia orgánica de las grandes áreas en que se configura la Administración Municipal y La Junta de Portavoces. El modelo organizativo por el que se opta prevé la distribución de la acción de la administración municipal en áreas de gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal, al frente de las cuales se situará a un Concej. Dichas áreas se estructuran a su vez en otros órganos y unidades administrativas ordenadas bajo el principio de jerarquía.

Contiene asimismo, una regulación novedosa del voto ponderado en las Comisiones Informativas amparada en la jurisprudencia constitucional sobre la posibilidad del voto ponderado en el caso de existir concejales no adscritos para conciliar el derecho a la participación de todos los concejales con la representatividad de los grupos políticos, que podría verse quebrada por la sobre representación que se puede producir en estos casos.

Además, también se regula al amparo del art. 18.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, la posibilidad de asistencia a distancia a las sesiones de los órganos colegiados, lo que facilitará la participación de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	4/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Por ello este Ayuntamiento estima necesario regular los aspectos señalados a través de este Reglamento Orgánico Municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE BORNOS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Ayuntamiento, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

Artículo 3. Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 4. El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- El Alcalde.
- Los Tenientes de Alcalde.
- El Pleno.
- La Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	5/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- La Comisión Especial de Cuentas.
- La o las Comisiones Informativas Permanentes.

Son órganos complementarios del Ayuntamiento:

- Los Concejales Delegados.
- La Junta de Portavoces.
- Los consejos sectoriales
- Otras que puedan crearse por el Pleno.

TÍTULO PRIMERO. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

CAPÍTULO PRIMERO. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Artículo 5. La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 6. Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

Artículo 7. Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

Artículo 8. El Concejal perderá su condición de tal:

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	6/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

Los Concejales electos obtendrán en el Ayuntamiento el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con la Corporación, y si elige la notificación por medios electrónicos como preferente, facilitará la dirección de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

Artículo 10. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse al Alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del Grupo Político, concretando la duración previsible de la ausencia.

Artículo 11. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

Si la dedicación es exclusiva, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	7/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, el resto de dedicaciones serán marginales y en caso de ser remuneradas deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

Artículo 12. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o Acuerdo denegatorio en el término de cinco días hábiles a contar desde la fecha de solicitud.

Artículo 13. Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

— Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

— Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

— Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 14. Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirá por las normas siguientes:

— La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.

— En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdIAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	8/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdIAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

— La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

— El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

Artículo 15. Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 16. Todos los Concejales de la Corporación dispondrán en la Casa Consistorial de una cuenta de correo electrónico para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.

CAPÍTULO TERCERO. GRUPOS POLÍTICOS

Artículo 17. Los miembros de la Corporación Local deben de constituirse en Grupos para poder actuar en la vida de la misma. Cada Grupo tendrá un mínimo de un componente. Ningún Concejál podrá pertenecer a más de un Grupo Municipal.

Artículo 18. Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito que se dirigirá al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un Concejál, se entenderá automáticamente incluido en el grupo político de la formación electoral por la que resultó elegido, excepto en el caso de que indicara lo contrario por escrito a la Secretaria General, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la sesión plenaria en la que tome posesión del cargo, en cuyo caso se considerará Concejál no adscrito, con los efectos previstos en este Reglamento y en la legislación básica sobre régimen local.

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	9/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Artículo 19. De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. La formación electoral que sólo haya conseguido obtener la representación de un Concejala tendrá derecho a que a éste se le considere, a efectos corporativos, como Grupo.

Artículo 20. Los Grupos Políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con Asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población. Dispondrán, en el momento que sea posible además en la sede de la Entidad Local de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del Área de Régimen Interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

CAPÍTULO CUARTO. REGISTRO DE INTERESES

Artículo 21. En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones antes enumeradas en las siguientes circunstancias:

— Antes de tomar posesión de su cargo.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	10/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

— Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

Artículo 22. La custodia y dirección del Registro de Intereses es competencia del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 23. La declaración de intereses deberá presentarse en el Registro de Intereses, en documento formalizado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y deberá ser firmado por el interesado y el Secretario, para dar fe.

Artículo 24. Para acceder a los datos contenidos en este Registro de Intereses se estará a la legislación vigente en régimen local y a la de acceso a la información que corresponde a los ciudadanos.

CAPÍTULO QUINTO. TRATAMIENTOS HONORÍFICOS

Artículo 25. El Alcalde del Ayuntamiento recibirá el tratamiento de señoría.

TÍTULO SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO

SECCIÓN PRIMERA. DEL ALCALDE

Artículo 26. La elección del Alcalde, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación ordinaria.

Una vez que se ha procedido a la elección del Alcalde, este deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

El Alcalde podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	11/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Esta vacante se cubrirá según el procedimiento establecido en la Legislación electoral.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

Artículo 27. El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
2. Representar al ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
5. Dictar bandos.
6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	12/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

15. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

16. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

17. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

18. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 28. El Alcalde podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los números 1, 5, 10, 11, 12 y 13 del artículo anterior. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado 10 del artículo anterior.

Artículo 29. En cumplimiento del artículo 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde dará cuenta al Pleno de la Corporación,

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	13/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 30. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El número de Tenientes de Alcalde no podrá ser superior al número de miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

Artículo 31. Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 32. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 33. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Artículo 34. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa designación de sustitución. La designación de sustituto debe contener los siguientes requisitos:

- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.
- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	14/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Artículo 35. En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le resultase imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Artículo 36. La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:

- Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- Renuncia expresa por escrito.
- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

SECCIÓN TERCERA. DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

Artículo 37. Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Cualquier concejal puede ostentar la condición de Concejal Delegado a efectos de ejercer delegaciones de carácter general que incluyan la facultad de resolver procedimientos con efectos ante terceros.

Artículo 38. La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

Artículo 39. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Artículo 40. Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	15/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

— La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

— La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

— Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Artículo 41. En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Artículo 42. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Artículo 43. Se pierde la condición de Concejal Delegado:

— Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.

— Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

— Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO

SECCIÓN PRIMERA. DEL PLENO

Artículo 44. El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

Artículo 45. Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

1. El control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno.
2. Los Acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	16/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

de ámbito inferior al Municipio; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

3. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

4. La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

10. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

11. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

12. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

13. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

14. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos señalados como de su competencia en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público que celebre la Entidad local.

15. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

16. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	17/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

17. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

18. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

19. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

Artículo 46. El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las enunciadas en el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 19 en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 47. La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.

Artículo 48. El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Artículo 49. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 50. La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número será igual al de Tenientes de Alcalde, siempre que no supere el tercio del número legal de miembros de la Corporación, sin tener en cuenta a efectos de tal cómputo los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, salvo en los asuntos que se traten por delegación del Pleno de la Corporación que sí tendrán carácter público exclusivamente en dichos asuntos. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad mínima cada quince días.

Artículo 51. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	18/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 52. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 53. Las Comisiones Informativas son órganos de carácter necesario del Ayuntamiento.

Artículo 54. Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Artículo 55. Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Artículo 56. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondiente con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Artículo 57. Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	19/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Artículo 58. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 59. En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. A estos efectos, todos los grupos políticos y concejales no adscritos deben formar parte de todas las Comisiones Informativas.

Artículo 60. Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

SECCIÓN CUARTA. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 61. La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Artículo 62. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	20/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

SECCION QUINTA. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 63. La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Ayuntamiento para sus decisiones políticas, institucionales y de funcionamiento. La Junta conocerá también de las cuestiones que afecten a las relaciones del Ayuntamiento con otras administraciones públicas.

Es, igualmente, un órgano de colaboración con el Alcalde, que tiene la función de colaborar en la preparación de las sesiones plenarias ordinarias y de aquellas otras materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Alcalde.

El Alcalde preside la Junta de Portavoces constituida por los Portavoces de los distintos grupos municipales existentes.

Corresponde a la Junta de Portavoces:

- Debatar el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno.
- Proponer cualquier asunto relativo al desarrollo de las sesiones plenarias.
- Proponer mociones al Pleno cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.
- Difundir entre todos los Concejales las informaciones que la Alcaldía les proporcione y, así mismo, servir de cauce para las peticiones que se formulen por los Concejales.
- Las demás que se le atribuyan por el Alcalde o el Pleno, siempre que sea legalmente posible.

SECCIÓN SEXTA. DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES

Artículo 64. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de Juntas Municipales de Distrito que tendrán carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada y cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial.

La composición, organización y ámbito territorial de las Juntas serán establecidas en el correspondiente Reglamento regulador aprobado por el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	21/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

El Reglamento de las Juntas determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas, dejando a salvo la unidad de gestión del Municipio.

El Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito se considerará, a todos los efectos, parte integrante de este Reglamento.

SECCIÓN SEPTIMA. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 65. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales. La finalidad de estos órganos es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejero.

La creación de los Consejos Sectoriales de Participación se realizará por Acuerdo del Pleno con carácter de Reglamento Orgánico, acordando en el mismo su composición, organización y ámbito de actuación.

Cada Consejo estará presidido un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

SECCIÓN OCTAVA. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 66. El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de Entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

El establecimiento de los órganos y Entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	22/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

SECCIÓN PRIMERA. SESIONES DEL PLENO

Artículo 67. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias con carácter urgente.

Artículo 68. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el Alcalde dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así se celebrarán al menos cada dos meses.

Artículo 69. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Solicitud que se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.

Artículo 70. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Artículo 71. Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 72. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	23/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 73. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales, mediante notificación por medios electrónicos, si es que han manifestado tal medio como el cauce preferente para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

El sistema de notificación electrónica deberá acreditar la fecha y hora de la puesta a disposición del Concejel de la convocatoria y la fecha y hora de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá realizada la convocatoria, para ello deberán emplearse los mecanismos de comunicación electrónica adecuados.

Asimismo, el sistema de notificación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 74. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.
- La fijación del orden del día por el Alcalde.
- Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación, salvo que la notificación se realice por medios telemáticos.
- Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, salvo que su publicación se realice en la página web municipal.
- Minuta del Acta.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	24/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- Copias de los oficios de remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
- Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos, salvo que se realice la publicidad a través del portal de transparencia municipal.

Artículo 75. Junto a la convocatoria para la sesión será preceptiva la notificación a los miembros de la Corporación Local del orden del día, y deberá quedar acreditado el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General.

Artículo 76. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.

En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

Cada grupo político podrá presentar en Junta de Portavoces, o con anterioridad a ésta, una sola declaración institucional por cada sesión plenaria para su inclusión en el orden del día. No computarán a estos efectos las declaraciones institucionales que vengan suscritas por los Portavoces de todos los grupos políticos.

Asimismo, frente a las declaraciones institucionales, todas las proposiciones o mociones de los grupos políticos deberán tratar sobre asuntos directamente relacionados con el ámbito de las competencias municipales, pudiendo la Presidencia denegar la inclusión en el orden del día de aquellas proposiciones que no cumplan con dicho requisito.

Los Grupos Políticos podrán presentar propuestas para su defensa en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno. Tales propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento ocho días antes de la celebración del Pleno para que puedan incluirse en el orden del día. Esta inclusión deberá decretarse por la Alcaldía o, en su caso, denegarse mediante resolución motivada. La denegación será obligatoriamente objeto de dación de cuenta por parte de la Alcaldía en el Pleno siguiente. Las propuestas deberán ser dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente y, en su caso, emitirse informe por el Secretario General o Interventor si fuera preceptivo o se solicitase.

El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	25/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 77. Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen el Pleno.

Artículo 78. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de bases al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación, así como en la plataforma informática que se ponga a disposición de los concejales en el momento de estar habilitada.

Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, no los originales, que no podrán salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

Artículo 79. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. Para actos Conmemorativos o similares podrá habilitarse otro edificio, espacio o lugar, a través de convocatoria o por Decreto de Alcaldía, dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación.

En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.

Artículo 80. Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de actos y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si esta terminare sin que se hubieren debatido todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 81. Las sesiones del Pleno serán públicas. El debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	26/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Artículo 82. El público que asista a las sesiones plenarias no puede participar en ellas, ni manifestar agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos, extremos a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Artículo 83. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones del Pleno cuando los Concejales en situación de baja por enfermedad prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, se acojan a la posibilidad de asistencia a distancia y de votación remota por medios electrónicos y obtengan la oportuna autorización en los términos previstos en este Reglamento. Por enfermedad prolongada se entiende aquella en la que se encuentre el Concejál si llevare de baja, al menos, los 15 días naturales inmediatamente anteriores al de la convocatoria de la sesión, siempre que se cuente con los medios habilitados al efecto.

Artículo 84. Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Siempre deberán asistir el Presidente y el Secretario de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 85. Si realizada la primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada a la misma hora, dos días después.

Si en la segunda convocatoria tampoco se alcanzara el quórum necesario, los asuntos previstos a tratar se pospondrán para el estudio en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS DEBATES

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	27/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Artículo 86. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

El fondo de los Acuerdos no podrá ser modificado en ningún caso, y solamente se podrán subsanar errores materiales o de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El Alcalde podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

En las sesiones ordinarias, una vez que ha concluido el orden del día, el Alcalde preguntará si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no incluido en el orden del día, si así fuera, el Portavoz de ese Grupo Político propondrá el punto que se quiere tratar y la urgencia del mismo, votándose sobre la procedencia o no del debate.

Las mociones de censura seguirán el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del presente Capítulo.

Artículo 87. Durante el debate, cualquier Concejál podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

Artículo 88. Cuando sean asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del Presidente que se aplase su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	28/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Si la petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 89. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el Secretario, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 90. Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

- Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.
- A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. Cada intervención no podrá superar los cinco minutos. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.
- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, sin superar los tres minutos de duración.
- Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido este, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta. Cada intervención del segundo turno, así como la de cierre, no podrá superar los dos minutos.
- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.
- El Alcalde o Presidente podrá hacer unas obervaciones finales durante un plazo máximo de dos minutos.

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	29/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 91. El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.
- Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de la consecuencias de la tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 92. Cuando de conformidad con el artículo 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 93. La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:

- Dictamen: es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.
- Proposición: es la propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su urgencia por mayoría simple.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	30/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- Moción: es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el artículo 85, párrafo sexto, de este Reglamento.
- Voto particular: es la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.
- Enmienda: es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.
- Ruego: es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Puede plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente. Los ruegos formulados por escrito con siete días de antelación serán debatidos ordinariamente en la sesión plenaria, o por causas debidamente motivadas en la siguiente sesión ordinaria.
- Pregunta: es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.
- Declaración institucional: es cualquier propuesta de acuerdo de carácter político, que puede no estar relacionada con el ámbito de competencias municipales y que carece de efectos jurídicos; pero que se incluye en la convocatoria de una sesión plenaria, si bien, separada del listado de asuntos del orden día.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS VOTACIONES

Artículo 94. Una vez debatidos los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	31/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado. Concluida la votación, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde proclamará el Acuerdo adoptado.

Artículo 95. El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

El voto de los Concejales es personal e indelegable.

Artículo 96. El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente, y con la salvedad de los concejales que asistan válidamente a distancia, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 97. Las votaciones podrán ser de tres tipos:

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	32/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.
- Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».
- Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa.

Artículo 98. El sistema normal será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 99. Proclamado el Acuerdo, los Grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

SECCIÓN CUARTA. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 100. El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- Moción de censura al Alcalde.
- Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Cualquier otro medio que quiera introducir el Ayuntamiento.

Artículo 101. Todo miembro del Ayuntamiento que por delegación del Alcalde ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando este así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	33/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Acordada la comparecencia por el Pleno, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 88 de este Reglamento.

Artículo 102. El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.

Artículo 103. La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al Alcalde se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.

La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir al menos siete días. La denegación de la convocatoria deberá ser motivada y solo podrá basarse en no reunir los requisitos siguientes:

- La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejál, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.
- El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario General del Ayuntamiento y deberá presentarse ante este por cualquiera de sus firmantes. El Secretario General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	34/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.
- El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los Concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el del Ayuntamiento, quien acreditará tal circunstancia.
- La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabras durante un tiempo breve, si estuviesen presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.
- El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado Alcalde si esta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que legalmente componen la Corporación

Ningún Concejál puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos anteriormente.

La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

SECCIÓN QUINTA. FE PÚBLICA

Artículo 104. De cada sesión plenaria el Secretario del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:

- Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra.
- Día, mes y año.
- Hora en que comienza.
- Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	35/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los Acuerdos que se tomen.
- j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

No obstante, conforme al art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Artículo 105. De no celebrarse el Pleno por falta de asistente u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

Artículo 106. El Acta, una vez que ha sido aprobada por el Pleno en la sesión inmediatamente posterior a la que se recoge en el Acta, se transcribirá al Libro de Actas que será firmado por el Alcalde o Presidente y el Secretario.

Artículo 107. El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos.

También será posible la realización de un Libro de Actas en soporte informático, que se constituirá por la agregación de actas debidamente firmadas electrónicamente por el Secretario y el Presidente, precedida de una diligencia de apertura en la que se señale la fecha en que se inicia la transcripción de los Acuerdos y una diligencia de cierre en la que se señale la fecha en que finaliza la transcripción de los Acuerdos.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	36/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Artículos 108. Si se utilizasen medios mecánicos para la transcribir las Actas, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

— Habrá de utilizarse, en todo caso, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma.

— El papel adquirido para cada Libro, que lo será con la numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el responsable de la Secretaría que expresará en la primer página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los Acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número del timbre estatal o de la Comunidad.

— Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeren, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada Acta por diligencia, el número, clase y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

— Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

— Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponda pasar al Libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el «visto bueno» del Presidente, expresiva del número de Actas que comprende, con iniciación del Acta que lo inicie y de la que lo finalice.

La adopción del sistema de hojas móviles exige el Acuerdo expreso del Pleno, a propuesta del Alcalde.

CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 109. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria con una periodicidad mínima bisemanal, incluido periodos de vacaciones como Navidad, Semana Santa

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	37/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

y el mes de agosto en los que la periodicidad podrá ser bisemanal si lo estima conveniente el Sr. Alcalde o quien le sustituya.

Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocada por el Alcalde.

El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo los supuestos de fuerza mayor.

Artículo 110. Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.
- Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta. En caso de no remitirse por este medio las actas de la Junta, deberá darse cuenta de ellas en la siguiente sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.
- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.
- El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta.
- En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
- Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	38/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún Acuerdo, se formalizará en forma de Dictámenes.

Artículo 111. En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 112. En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

TÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 113. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se constituyan, en los días y horas que establezca el Alcalde, o el Presidente de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o el Presidente de la Comisión estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante comunicación por correo electrónico, si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Artículo 114. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	39/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente, pues cuenta con voto de calidad.

Artículo 115. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el Presidente de la Corporación.

Artículo 116. De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 103 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

Artículo 117. En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

Artículo 118. Las reuniones de la Junta de Portavoces serán convocadas y presididas por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien este delegue, y se celebrarán con carácter ordinario con la periodicidad de que acuerdo el pleno en el momento que se constituya, antes de cada sesión plenaria, con el fin de agilizar y ordenar el desarrollo de las mismas.

Así mismo, se reunirá con carácter extraordinario a petición del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien este delegue, y siempre que lo soliciten dos portavoces.

La convocatoria se cursará, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación e incluirá el orden del día. La no convocatoria de la Junta de Portavoces no afectará a la validez de la convocatoria de la sesión plenaria ordinaria.

El Secretario General del Pleno Municipal es el Secretario de la Junta de Portavoces, pudiendo delegar esta función en un funcionario del Ayuntamiento.

A los miembros de la Junta de Portavoces se les facilitará la documentación precisa para los asuntos a tratar.

Artículo 119. Los Acuerdos de la Junta de Portavoces se han de adoptar por voto ponderado. Corresponde a cada Portavoz un número de votos igual al del número de Concejales del grupo municipal que representa. El voto del Presidente dirime los posibles empates.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	40/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Al ser la Junta de Portavoces un órgano de carácter consultivo, las decisiones adoptadas no tienen el carácter de resoluciones con fuerza de obligar.

De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará Acta sucinta por el Secretario del Ayuntamiento o por el funcionario en quien este delegue, circunscrita a las propuestas de resolución que adopte.

CAPÍTULO SEGUNDO. REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS COLEGIADOS

Artículo 120. El funcionamiento de las Juntas de Distrito se rige por las normas que acuerde el Pleno, a través del Reglamento que las regule, y se inspirará en las normas reguladoras del funcionamiento del Pleno, que regirán en todo caso de manera supletoria.

El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan en los términos del artículo 63 del Presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO. DEL ESTATUTO DEL VECINO

CAPÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS

Artículo 121. Son derechos y deberes de los vecinos:

- Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación electoral.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal.
- Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.
- Ser informado previa petición razonada y dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación con todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	41/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 122. Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de las Comisiones Informativas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Asimismo, asistirán en todo caso a la Comisión Informativa correspondiente y al Pleno de la Corporación los proponentes de las propuestas ciudadanas cuyo destinatario sea el Pleno de la Corporación por razón de la materia. A tales efectos, los proponentes designarán una persona que se encargue de la defensa ante el órgano colegiado correspondiente.

Artículo 123.

1. La propuesta ciudadana es aquella forma de participación mediante la cual cualquier persona natural o jurídica de las indicadas en el artículo siguiente, puede dirigirse al Ayuntamiento para trasladar propuestas de actuación de competencia e interés público municipal, con el objeto que se lleve a cabo.

La propuesta ciudadana podrá ser individual o colectiva, podrá presentarse por escrito o a través de los canales digitales del Ayuntamiento y, en ella se ha de describir de forma clara en qué consiste y los motivos que la justifican o aconsejan.

2. No se admitirán propuestas que se limiten a defender derecho o intereses individuales o colectivos pero que sean ajenos al interés público local, ni aquellas propuestas que deberían tramitarse como iniciativa popular local, las cuales se regirán por lo dispuesto en el art. 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

3. Los promotores de propuestas pueden ser:

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdIAXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	42/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdIAXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- a) Cualquier persona mayor de 18 años inscrita en el padrón municipal.
- b) Cualquier entidad ciudadana inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.
- c) Cualquier asociación empresarial, sindicato o colegio profesional que desarrolle actividades en el ámbito municipal.
- d) Cualquier conjunto de vecinos.

4. Las propuestas, una vez presentadas, y en una primera fase de tratamiento, quedan abiertas a la recepción de apoyos por parte de los vecinos y vecinas mayores de dieciocho años. El apoyo a la propuesta consiste en la manifestación de la conformidad con la actuación planteada. El Ayuntamiento habilitará los medios presenciales o digitales necesarios para ello por un plazo máximo de dieciocho meses.

En todo caso, el sistema para presentar propuestas o apoyos garantizará la confidencialidad de quienes han presentado la propuesta y, para evitar suplantaciones o duplicidades, verificará la identidad de las personas con relación de vecindad que otorgan el apoyo.

Cuando una propuesta alcance un número de apoyos equivalente al 1% del número de vecinos mayores de dieciocho años, será considerada propuesta colectiva, pasando a la segunda fase.

5. En la segunda fase, el proponente podrá plantear la propuesta al resto de la ciudadanía a través de los medios físicos o telemáticos que el Ayuntamiento ponga a su disposición al objeto de que durante quince días puedan presentarse cuantas alegaciones a la misma se estimen oportunas. Transcurrido ese plazo, y con base en dichas alegaciones, el órgano municipal competente procederá a su aceptación o rechazo, en su caso como propuesta colectiva.

No obstante, cuando ninguna propuesta haya alcanzado el número de apoyos necesarios para ser considerada propuesta colectiva, el órgano municipal competente podrá establecer la posibilidad descrita en el párrafo anterior para las tres propuestas que cada año, en una determinada fecha, cuenten con mayor número de apoyos.

6. Las propuestas que sean aceptadas como colectivas mediante el anterior procedimiento serán objeto de estudio por los correspondientes órganos municipales, que realizarán en el plazo de treinta días, un informe técnico sobre su legalidad, viabilidad y coste económico, indicando en su caso, las medidas que han de adaptarse para su propuesta en marcha o razones que impidan su ejecución.

7. El Ayuntamiento resolverá, en plazo máximo de tres meses a contar desde la emisión del informe, sobre la propuesta ciudadana. La decisión será discrecional y atenderá a razones de interés público local.

Artículo 124. Toda persona natural o jurídica puede solicitar participar mediante ruegos y preguntas en los plenos ordinarios del Ayuntamiento. Las solicitudes de intervención han de ser registradas con ocho días de antelación a la celebración del Pleno y detallará el

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	43/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

asunto a tratar que será de competencia municipal, sin que pueda versar sobre procedimientos sub iudice o que hayan sido previamente contestados. Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Asistencia a distancia a las sesiones del Pleno y votación remota por medios electrónicos. Los Concejales en situación de baja prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, podrán acogerse a la posibilidad de asistencia telemática a las sesiones del Pleno y de votar remotamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en esta Disposición y el articulado del Reglamento, una vez se tenga los medios habilitados al efecto.

El procedimiento será el siguiente:

- Solicitud de la persona interesada dirigido a la Presidencia y presentado en la Secretaría General con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha prevista para la celebración de la sesión, acompañando justificante de la baja, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad y de su duración.
- Providencia de la Presidencia autorizando o denegando, en este caso motivadamente, la solicitud inicial que será comunicada a la Secretaría General para que disponga del Área correspondiente lo preciso para que técnicamente pueda cumplirse lo autorizado, así como al interesado.

El Concejál podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la sesión presencialmente. El sistema de asistencia a distancia y de votación remota estará bajo el control exclusivo e íntegro de la Presidencia y tendrá que cumplir los requisitos y respetar los principios recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como el resto de normativa sobre la materia de con el fin de que se cumplan las condiciones que exige tal normativa sobre técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas vigente, en especial, los principios de seguridad y accesibilidad. El acceso a los recursos del sistema exigirá, como mínimo, disponer de firma electrónica reconocida y una conexión a internet. El sistema garantizará la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del Concejál autorizado a hacer su uso.

La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar

Código Seguro De Verificación:	SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	44/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SznFukulbC/LxdiaXamjhQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

expresamente los miembros autorizados a asistir a distancia a la sesión. La Presidencia velará para que el Concejal autorizado a utilizar este sistema pueda participar en la sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos al Concejal que asista a distancia se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del orden del día.

Segunda. Autorización de asistencia a distancia para otros órganos distintos del Pleno. Atendiendo a las circunstancias técnicas, por Resolución de la Presidencia podrá autorizarse la asistencia a distancia y votación electrónica a otros órganos colegiados del Ayuntamiento distintos del Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Código Seguro De Verificación:	SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:41
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:38:03
Observaciones		Página	45/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SzNFukulbC/LxdiaXamjhQ==		



Anuncio ROM

Francisca España Labrador

Enviado el: miércoles, 05 de agosto de 2020 8:48**Para:** boletin@bopcadiz.org**Datos adjuntos:** Aprobación DEFINITIVA ROM.doc (365 KB)

Por si tiene a bien disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto se remite anuncio relativo a aprobación definitiva de Reglamento Orgánico Municipal.

Gracias.

Francisca España Labrador
Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Teléfono 956712011 Ext. 18

Secretaría

ATENCIÓN: El Medio Ambiente es cosa de todos. Antes de imprimir este documento, verifique si es absolutamente imprescindible hacerlo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos se dirigen exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o CONFIDENCIAL. Si no es usted la persona indicada, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Cualquier información, opinión, conclusión o recomendación contenida en el presente mensaje no relacionada con la actividad del Ayuntamiento de Bornos y/o emitida por persona sin capacidad para ello, deberá considerarse como no proporcionada ni aprobada por la Entidad. El Ayuntamiento de Bornos pone los medios a su alcance para garantizar la seguridad y ausencia de errores en la correspondencia electrónica, pero no puede asegurar la inexistencia de virus o la no alteración de los documentos transmitidos electrónicamente, por lo que declina cualquier responsabilidad a este respecto.

PROTECCIÓN DE DATOS: En relación con la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos y comunicamos que su dirección de correo electrónico figura en nuestros ficheros. Es por lo que le informamos sobre su derecho de oponerse, acceder, cancelar, o modificar sus datos. Si no desea seguir recibiendo nuestros correos electrónicos, sólo tiene





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Registro General
Plaza de España s/nº.
11071 CÁDIZ

S/. Ref.:
N/. Ref: FEL
Asunto: Anuncio aprobación definitiva ROM

Por si tiene a bien disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto se remite anuncio relativo a aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal.

Atentamente,

El Alcalde,
P.D. El 1º. Teniente de Alcalde
Decreto 1170/2020, de 31 de julio

Plaza Alcalde José González, 1. 11640 Bornos
T 956 712 011 F 956 712 858 E bornos@bornos.es bornos.es

Código Seguro De Verificación:	GRK38ojMY4Eh+QSWYHXM6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Sánchez Castro	Firmado	05/08/2020 07:38:28
	Esther Chozas Santos	Firmado	04/08/2020 17:37:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/GRK38ojMY4Eh+QSWYHXM6Q==		

